

27

33

25

El Gobernador del Estado

de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUM. 27.—El 7.º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decretó:

Adiciones al decreto numero 47 expedido con fecha 26 de Noviembre de 1873.

Art. 1.º Se adiciona el art 6.º del decreto mencionado de la manera siguiente: "FRACCION VII. Los establecimientos mercantiles é industriales pagaran mensualmente la tercera parte de las cuotas que pagan por derecho de patente."

Art. 2.º Los capitales consistentes en fincas urbanas, se consideraran por la mitad del valor en que se manifiesten para el hecho de hacer la cuotizacion de que habian las fracciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª.

Art. 3.º La contribucion de escuelas comprende a todo individuo que tenga capital en el Estado resida o no en él.

Salon de sesiones del H. Congreso. C. Victoria, Junio 1.º de 1874. —*Estevan Garza D. P — Antonio Velazquez, D. S. — Agustín Lara, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Junio 1.º de 1874.

Servando Canales

P. O. D. S.
J. Gonzalez.

